



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía

N° 515-2020-MDCN-T

Ciudad Nueva, 24 de Diciembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 2283-2020-GGP/GM/MDCN-T, de fecha 18 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de gestión de Proyectos, el Informe N° 024-2020-MLGM-IO-AESRTSLPCDN-SGSP-GM/MDCN-T, de fecha 23 de diciembre del 2020, emitido por la Inspectora de Obra Ing. Marianella Lucy Gonzales Mamani, el Informe N° 1663-2020-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 23 de diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, con proveído N° 9129 de fecha 17 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 2283-2020-GGP/GM/MDCN-T, de fecha 18 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de gestión de Proyectos, remite a la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO; EN EL (LA) SUBPROCESO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN EL SISTEMA DE LIMPIEZA PUBLICA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversión N° 2485774;

Que, mediante Informe N° 024-2020-MLGM-IO-AESRTSLPCDN-SGSP-GM/MDCN-T, de fecha 23 de diciembre del 2020, emitido por la Inspectora de Obra Ing. Marianella Lucy Gonzales Mamani, procede a revisar y evaluar la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, la misma que concluye en lo siguiente:

- ✓ Del análisis y evaluación efectuada por la inspección, se concluye que la Ampliación de Plazo N° 02 correspondiente al IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO; EN EL (LA) SUBPROCESO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN EL SISTEMA DE LIMPIEZA PUBLICA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversión N° 2485774, considera la actualización de plazo de ejecución con un incremento de 36 días calendarios, teniendo un total de ejecución de 147 días calendarios, en base al sustento técnico y legal indicados anteriormente, los mismo que están justificados y detallados en el expediente adjunto.
- ✓ La ampliación de plazo N° 02, tendría el siguiente detalle:

AÑO DE EJECUCIÓN	INICIO DE OBRA	FECHA DE TERMINO PROGRAMADO		PLAZO TOTAL
Expediente Técnico	07/09/2020	a	20/11/2020	75 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 01	21/11/2020	a	26/12/2020	36 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 02	26/12/2020		31/01/2021	36 días calendarios
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA				147 días calendarios

RECOMENDACIONES

- ✓ Esta inspección recomienda, agilizar los tiempos que duran los tramites desde la generación del cuadro de necesidades, hasta su revisión en la oficina de logística de la MDCN, puesto que se ha identificado que conlleva al retraso en la ejecución de trabajos programados en obra y que a futuro general la elaboración de adicionales de obra, ampliaciones de obra, entre otros.
- ✓ Se dé mayor celeridad al registro de las modificaciones en fase de ejecución pendientes al sistema de seguimiento de inversiones, en tal sentido, es necesario e indispensable la regularizaciones de todas las modificaciones realizadas al proyecto y ser registradas al sistema de seguimiento de inversiones de inverte.Pe.
- ✓ El trámite para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, debe realizarse en forma oportuna y en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Por lo expuesto, conforme a la evaluación efectuada a la Ampliación de Plazo N° 02, correspondiente al IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO; EN EL (LA) SUBPROCESO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN EL SISTEMA DE LIMPIEZA PUBLICA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", de Código Único N° 2485774, la inspección opina PROCEDENTE, por lo que recomienda proseguir con los trámites para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1663-2020-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 23 de diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, remite a Gerencia Municipal la Evaluación y Opinión a la Ampliación de Plazo N° 02, el mismo que considera procedente, a fin que se remita el presente y sus actuados para derivar a las Gerencias correspondientes de la MDCN, de manera que se pueda continuar con los trámites para su aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO;

Que, de conformidad con la Directiva aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T de fecha 22/12/2011 en el párrafo 7.2.33 - **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, establece lo siguiente: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ES LA FIJADA EN EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIOS Y SE CONTARÁ DESDE EL DÍA DE INICIO DE OBRA. EL RESIDENTE Y EL INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRAS, ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PLAZO ESTIPULADOS BAJO RESPONSABILIDAD, asimismo en el párrafo SEGUNDO establece lo siguiente: la ampliación de plazo de una obra solo se justificara en los siguientes casos: "(...) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE SUSTENTADOS", por lo que para la aprobación de la ampliación de plazo, el supervisor y/o inspector dentro de sus funciones será **APROBAR, DESAPROBAR Y/O OBSERVAR** respecto a la solicitud de parte del Responsable del Proyecto, basándose para esto en la justificación técnica;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el representante legal de la Municipalidad y su **MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**, concordante con lo previsto en el **artículo 43 de la citada ley**, establece expresamente que **las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**. Y en atención al Provedo N° 9129 de fecha 23 de diciembre del 2020, el Gerente Municipal, dispone proyectar Acto Resolutivo:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Directiva aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T de fecha 22/12/2011 y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Gestión de Proyectos, y la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO; EN EL(LA) SUBPROCESO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN EL SISTEMA DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversión N° 2485774, por un plazo de 36 días calendarios, teniendo un plazo reprogramado del proyecto a 147 días calendarios, conforme al Informe N° 024-2020-MLGM-IO-AESRTSLPCDN-SGSP-GM/MDCN-T y las consideraciones expuestas en la presente Resolución, conforme el siguiente detalle:

AÑO DE EJECUCIÓN	INICIO DE OBRA	FECHA DE TERMINO PROGRAMADO		PLAZO TOTAL
Expediente técnico	07/09/2020	a	20/11/2020	75 días calendarios
Ampliación de plazo N°01	21/11/2020	a	26/12/2020	36 días calendarios
Ampliación de plazo N°02	26/12/2020		31/01/2021	36 días calendarios
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA				111 Días Calendarios

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Gestión de Proyectos y Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo Ley, Reglamentos y Directivas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipalidadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GGP
SGSP
ARCHIVO